

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERZA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Centro sobre la forma de verificarse la elección de compromisarios para el nombramiento de las Juntas de Patronato de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, y deseando armonizar el cumplimiento de los deberes profesionales con el derecho á emitir el voto para la constitución de dichas Juntas, esta Dirección general ha dispuesto, que aquellos Profesores que por razón de distancia á la cabeza de partido, ó por impedirse ocupaciones profesionales urgentes, no puedan personalmente concurrir al acto de la elección de compromisarios, deben remitir por correo, ó en otra forma segura, á la Subdelegación respectiva, la cédula sellada que les enviará previamente el Subdelegado, escribiendo en ella el nombre del compromisario que votan, la firma del votante y la fecha de la remisión.

Se dispone también, que únicamente pueden tomar parte en la votación los Médicos que actualmente sean titulares, lleven ó no cuatro años en el desempeño de la titular, y que donde no existan Farmacéuticos titulares reconocidos como tales, voten compromisarios todos los que suministran medicamentos á los pobres por cuenta del Ayuntamiento.

Lo que como resolución á las repetidas consultas formuladas por los Subdelegados, comunico á S. S. para conocimiento de los mismos.

Dios guarde á S. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.—El Director general. Carlos Maria Cortezo.—Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

2118

El día 30 del mes actual y hora de las nueve, se celebrará en la sala de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial el sorteo de décimas y demás actos preliminares del mismo, con objeto de fijar el cupo y verificar el repartimiento de soldados entre los pueblos de la zona para el reemplazo del año actual.

Apareciendo que en la revisión de excepciones del año actual, han sido declarados soldados dos reclutas, cuya situación hay necesidad de determinar por no haber habido ningún soldado útil en el año de su reemplazo en los pueblos de Bergasillas y La Santa á que aquellos corresponden, y en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 25 de Octubre de 1899, publicada en la Gaceta de Madrid de 26 del mismo, antes de verificar el sorteo de décimas general que queda indicado, se procederá al sorteo de décimas que dicho precepto legal determina para fijar si aquellos reclutas han de ser ó no excedentes de cupo.

Los mozos que se hallan en este caso, son:

Eusebio Yustes Peña, de Bergasillas, y Lesmes Fernández López, de La Santa, pertenecientes al reemplazo de 1902.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 163 de la ley de Reclutamiento.

Logroño 17 de Septiembre de 1903.

El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.

Junta provincial de Instrucción pública

2117

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada en el día de ayer.

Presidencia del Sr. Gobernador civil, D. Carlos Barroso.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Confirmar los acuerdos adoptados por las Juntas locales de Quel, Pedroso, Sorzano y Cervera del río Alhama, referentes al cierre de las escuelas por haberse desarrollado la enfermedad del sarampión entre los niños, con arreglo á lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902; previniendo á los Alcaldes continúen empleando las oportunas medidas para evitar su propaganda y que den cuenta del día en que pueda procederse á la apertura de las clases.

Aprobar los presupuestos del material para el corriente año y el adicional al mismo, formulados por las Maestras de las escuelas de Arenzana de Arriba y de Briones, D.ª Juana Espinosa y D.ª Elisa Santos, respectivamente, de conformidad con lo propuesto por la inspección provincial del ramo.

Cursar al Rectorado del Distrito el expediente instruido por abandono de destino á D.ª Venancia Petrirena, Maestra propietaria de la escuela de niñas de Aldeanueva de Ebro, informando que debe sobreseerse dicho expediente; pero apercibiendo á la referida Maestra para que en lo sucesivo no se ausente de su residencia oficial sin la correspondiente licencia y con informe favorable; el incoado por D. Manuel Roca, Maestro propietario que fué de la de niños de Pradejón, en el que solicita de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la rehabilitación necesaria para poder volver al Magisterio público, por hallarse comprendido en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el caso 1.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Ordenar al Alcalde de Abalos que á la brevedad posible sea trasladada la escuela de niños al piso bajo de la casa Ayuntamiento, previas las reformas que deban hacerse, y que se proceda en este asunto á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre de 1878.

Autorizar á los Ayuntamientos de Ollauri y de Briñas para que puedan ser trasladadas las escuelas á los nuevos locales habilitados al efecto y reconocidos con fecha 12 del actual, por los Sres. Arquitecto provincial é Inspector de 1.ª enseñanza.

Los Sres. vocales se ofrecieron atenta é incondicionalmente al Sr. Presidente para todo cuanto con el mejor servicio de la enseñanza se relacione, y dicho señor correspondió á tan laudables ofrecimientos, prometiendo atender con la consideración y celo

más especiales á todo lo que pueda contribuir á la prosperidad de la instrucción popular.

Logroño 16 de Septiembre de 1903.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—El Secretario, Román Zuazo.

Tesorería de Hacienda

2110

En las relaciones de deudores presentadas por el arrendatario de la recaudación del período voluntario de las zonas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Nájera, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 14 de Septiembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

	CONSUMOS		SAL		ALCOHOLES		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Valdemadera	506	"	126	50	63	25	695	75
Valgañón y Anguta	990	"	247	50	123	75	1361	25
Ventosa	680	"	170	"	85	"	935	"
Ventrosa	918	"	229	50	114	75	1262	25
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares	4627	"	661	"	330	50	5618	50
Villalba	770	"	193	"	96	50	1059	50
Villalobar	540	"	137	"	68	50	745	50
Villamediana	2992	80	516	"	258	"	3766	80
Villanueva de Cameros	842	"	210	50	105	25	1157	75
Villar de Arnedo	3900	"	565	50	282	75	4748	25
Villar de Torre	856	"	214	"	107	"	1177	"
Villarejo	274	"	68	50	34	25	376	75
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	852	"	213	"	106	50	1174	50
Villarroya	766	"	191	50	95	75	1053	25
Villaverde	428	"	107	"	53	50	588	50
Villavelayo	842	"	210	50	105	25	1157	75
Villoslada	1442	"	360	50	180	25	1982	75
Viniestra de Abajo	786	"	196	50	98	25	1080	75
Viniestra de Arriba	630	"	157	50	78	75	866	25
Zarzosa	592	"	148	"	74	"	814	"
Zarratón de Rioja	1290	"	324	"	162	"	1776	"
Zenzano y Villanueva de San Prudencio	346	"	86	50	43	25	475	75
Zorraquina	226	"	56	50	28	25	310	75
TOTAL.	486846	60	80701	50	45895	25	613443	35

Logroño 12 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Bartolomé de Piédrola.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Primer Batallón del Regimiento Infantería Aragón, núm. 21

210%

RELACION NOMINAL de los individuos de dicho Batallón, cuyos ajustes se hallan terminados y aprobados por la Subinspección de esta Región y aún no han solicitado sus alcances, teniendo fijada su residencia en la provincia de Logroño.

Clases	NOMBRES	NATURALEZA de los interesados, los cuales han fallecido	ALCANCES	
			Pesos	Cents.
Soldado	Julián Bermejo Galata	Haro	76	40
	Nicanor Vallejo Blasco	Nogueras	33	62

Zaragoza 27 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, José Medina.—V.º B.º: El Coronel, González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BOBADILLA

685

CONCLUSIÓN (1)

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1902.

Sesión del día 15

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia.

Se acordó autorizar al Regidor don Juan Monasterio para que recoja las cuentas municipales de los ejercicios de 1871 á 72 al 1889 á 1890, según lo ordenaba el Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 22

Presidencia, el Sr. Alcalde D. Gregorio Morga García.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Se dió lectura á la correspondencia, y seguidamente se presentaron á la Corporación las cuentas municipales que había recogido del Gobierno civil el comisionado de este Ayuntamiento, y se acordó se dé conocimiento á los interesados y á la Junta municipal, para la censura y aprobación de las mismas.

Sesión del día 29

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó designar el despacho del Secretario de este Ayuntamiento por el tiempo que se crea necesario, sin utilizar el cuarto bajo de la casa del citado Secretario, una vez que no reune la casa Consistorial condiciones para poder trabajar en dicho local.

Sesión del día 6 de Julio

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y lectura á la corres-

pondencia, y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 13

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia.

Vista la cabidad de fanegas de tierra amillaradas en esta localidad propias de D. Enrique Gil de Aballe, y las dadas de baja por sus colonos para el apéndice, se acordó convocar á la Junta pericial para ver en qué consiste su diferencia.

Sesión del día 20

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar á D. Francisco Lacalle y D. Juan Monasterio como de la Comisión de Hacienda para que examinen las cuentas municipales de esta villa.

Sesión del día 27

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura según está mandado á la correspondencia, y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 3 de Agosto

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada lectura á la correspondencia recibida en esta Alcaldía desde la última sesión según costumbre, y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 10

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia según está prevenido, y se acordó su cumplimiento.

Visto el proyecto formado por la respectiva comisión de este Ayuntamiento, fué aprobado por unanimidad.

Sesión del día 17

Leída y aprobada fué el acta anterior.

Se dió lectura á la correspondencia, y se acordó proceder á la formación del presupuesto municipal según está prevenido; contestar que este pueblo es de opinión guardar los domingos para el descanso y días festivos según sus anteriores han venido haciéndolo.

Se autorizó al Sr. Presidente de este Ayuntamiento para que se informe de un Letrado, sobre intereses del Municipio.

Sesión del día 24

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada lectura á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 31

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Leída la correspondencia recibida en esta Alcaldía desde la última sesión, se acordó su cumplimiento.

Se acordó convocar á la Junta municipal de asociados para el día 4 de

Septiembre próximo, para acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año 1903; igualmente se acordó aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1903, y que se exponga al público por espacio de quince días.

Sesión extraordinaria del día 5 de Septiembre.

Previa convocatoria con arreglo al art. 102 de la ley Municipal, se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria.

Dada lectura á la comunicación que motiva la sesión, presentada por la Junta local de primera enseñanza de esta villa, dando cuenta de que el local designado para escuela, no reune condiciones al efecto, por cuyo motivo se ve precisada esta Junta á excitar el celo del Ayuntamiento para que lo antes posible proceda al arreglo de la escuela pública, la cual se halla amenazando ruina.

La Corporación acordó pase el asunto á la Comisión de Hacienda para que informe sobre la obra y medios de proporcionar recursos para sufragar los gastos de la misma, reedificando el local escuela antigua y construyendo encima de dicho local una sala para casa Consistorial de este Ayuntamiento, según se tiene concedido por la Excm. Comisión provincial.

Sesión ordinaria del día 7

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia según está mandado, y se acordó su cumplimiento.

Se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión nombrada en la sesión anterior, la cual considera de suma necesidad y urgencia la reparación de la escuela y sala Consistorial, y propone para sufragar los gastos de las obras, la venta del terreno sobrante de la vía pública del término del Villar, por haber quedado inservible á consecuencia de la construcción de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio.

La Corporación acordó aprobar dicho dictamen y ponerlo en conocimiento de la Junta municipal de asociados, la cual tiene diferentes veces acordado esa misma pretensión.

Sesión del día 14

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia recibida en esta Alcaldía desde la última sesión, y se acordó su cumplimiento.

Vista la consulta del Letrado don Eduardo Sotés, sobre la enagenación del terreno sito en el término del Villar, de esta jurisdicción, se acordó declarar sobrante de la vía pública el citado terreno, y no existiendo en esta localidad Ingeniero ni Ayudante de Obras públicas, para la formación del plano de alineación del citado terreno, se nombró perito práctico para dichas operaciones á D. Juan Monasterio Bobadilla, en conformidad á lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Sesión del día 21

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la correspondencia recibida en esta Alcaldía desde la última sesión, y se acordó su cumplimiento.

Se dió lectura al plano de alineación del terreno sobrante de la vía pública, sito en el término del Villar, presentado por el perito práctico nombrado al efecto por este Ayuntamiento, cuyo terreno consiste en una fanega, siete celemines y cuarenta y ocho varas, ó sean treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, cuyo terreno quedó deslindado con hitos visibles.

Se acordó por esta Corporación en conformidad á lo dispuesto en el apartado 2.º de la regla 1.ª de la Real orden de 19 de Junio de 1901, aprobar dicho plano de alineación y considerar enagenable dicho terreno, anunciando la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, destinando su producto para la construcción de dichas obras.

Sesión del día 28

Leída el acta anterior, fué aprobada. Leída la correspondencia oficial según está mandado, se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 5 de Octubre

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la correspondencia oficial según costumbre, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó desestimar una instancia presentada por Bibiana Sáenz, vecina de esta villa, por no acompañar á la misma los documentos que justifiquen su petición.

Los días 12, 19 y 26, se aprobaron las actas anteriores, y se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 2 de Noviembre

Leída el acta anterior, fué aprobada. Dada lectura á la correspondencia oficial, según está ordenado, se acordó su cumplimiento.

Se acordó abonar por este Municipio el 1 por 100 del importe de este presupuesto municipal, para sufragar los gastos del Monumento del Rey Alfonso XII.

Sesión del día 9

Fuó leída y aprobada el acta anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó proceder á la primera subasta de los derechos de consumo á venta libre, según se halla anunciado.

Sesión del día 16

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la correspondencia oficial, y se acordó su cumplimiento. Igualmente se acordó proceder á

la segunda subasta de los derechos de consumo, anunciada para este día.

Sesión del día 23

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la correspondencia oficial recibida en esta Alcaldía desde la última sesión, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó ordenar al Depositario de este Ayuntamiento, pague los descubiertos que resulten en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por atenciones de primera enseñanza de esta villa, así como cualquiera otro débito que tenga este Municipio con la Hacienda ú otras dependencias.

Sesión del día 30

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la correspondencia oficial, y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 7 de Diciembre

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la correspondencia, según está prevenido, y se acordó su cumplimiento.

El día 14 no se celebró sesión, por no haber asistido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 21

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la correspondencia recibida en esta Alcaldía desde la última sesión, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó en vista de no haber tenido efecto las subastas de los derechos de consumos á venta libre ni á la exclusiva por falta de licitadores, se remita el expediente al Sr. Administrador de Contribuciones, suplicándole en atento oficio conceda á este Municipio cubrir dicho cupo y sus recargos por repartimiento vecinal.

Sesión del día 28

Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió lectura á la correspondencia recibida en esta Alcaldía según está prevenido, y se acordó su cumplimiento.

Asimismo se acordó publicar un bando y fijarlo en los sitios de costumbre, prohibiendo las blasfemias y los juegos en esta localidad, según está prevenido por circular del señor Gobernador.

Bobadilla 17 de Marzo de 1903.—El Secretario, Gregorio Morga.

En la sesión ordinaria que este Ayuntamiento celebró en este día, ha sido aprobado el precedente extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en todo el año de 1902, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bobadilla 22 de Marzo de 1903.—El Secretario, Gregorio Morga.—Visto bueno: El Alcalde, Gregorio Morga García.

SECCION JUDICIAL

2108

Don Ramón Frías Salazar San Pelayo, Letrado, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Antonio de Blas Ladrón de Guevara, en nombre y representación de doña Estefanía Echegoyen Díaz, viuda; de sus hijos don Martín y doña Marta Melero y Echegoyen, y esta esposa de don José Maroilla, vecinos de esta ciudad, sobre pago de pesetas y costas contra don Pedro José Sesma Martínez, tengo acordado poner en pública subasta los bienes embargados en referidos autos, que á continuación se describen, por término de veinte días, señalando para ello el día siete del próximo mes de Octubre y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel del partido.

Fincas en jurisdicción de esta localidad

1.ª Una casa sita en esta ciudad, manzana ochenta y tres, y calle de la Trinidad, señalada con el número diez, que contiene dos pisos, corral y mide dos áreas, ochenta y tres centiáreas; linda derecha, Rita Setién, é izquierda, plaza del Planillo, y detras, Andrés Martínez; tasada pericialmente en seis mil trescientas ochenta pesetas.

2.ª Parcela número 379.—Una heredad destinada á cereales, sita en el término de Viejamala, de cabida de dieciséis áreas, regadío del Brazalejo; linda Este, Joaquín E. Hagüe; Sur, Baldomero Ladrón; Oeste, Saturnino Casas, y Norte, Aniceto Ladrón; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra ídem, número 151.—Heredad sita en el término de Todarcos y Brazal del Camino, de cabida de diez y ocho áreas, cuarenta centiáreas; linda Este, Sandalio León; Sur, Marqués de Orovio; Oeste y Norte, José Alonso Merino; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra ídem, número 298.—Heredad sita en el término de Medicalcampo y Brazal de Alejandro, de cabida de catorce áreas, ochenta y dos centiáreas; linda Este, Francisco Heredia; Sur, Rufino Remírez; Oeste, Manuel Llorente, y Norte, camino viejo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra ídem, número 239.—Era de trillar, sita en el término del Regazuelo, de cabida de nueve áreas, ochenta centiáreas, y Brazal del Pozuelo; linda Este, camino; Sur, Mariano Samaniego; Oeste, Fermín Arteta, y Norte, carretera de Logroño; tasada en trescientas pesetas.

6.ª Otra ídem, número 298.—Heredad sita en el término de Regazuelo y Brazal del Burgo Viejo, de cabi-

da de doce áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda Este, Cesáreo Mendoza; Sur, Fermín Arteta; Oeste, Hipólito Martínez, y Norte, Fernando Echevarría; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Otra ídem, número 419.—Heredad sita en el término del Cascajo y Brazal del camino Real, de cabida de siete áreas, treinta y seis centiáreas; linda Este, Teodoro José Remírez; Oeste, el mismo; Sur, Manuel García, y Norte, Mauricio Iriarte; tasada en treinta pesetas.

8.ª Otra ídem, número 324.—Heredad sita en el término de Fenojar y Brazal del Alto, de cabida de quince áreas, treinta centiáreas; linda Este, Brazal del Alto; Sur, José María Martínez; Oeste, Mariana Bretón, y Norte, Casta Mancebo; tasada en cien pesetas.

9.ª Otra ídem, número 358.—Heredad sita en el mismo término que la anterior y Brazal del camino de Corella, de cabida de treinta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas; linda Este, camino viejo; Sur, Aurelio Martínez; Oeste, Brazal, y Norte, Agapito Segura; tasada en ciento veinticinco pesetas.

10. Otra ídem, número 1.—Heredad sita en el término del Somo, Brazal de la Muga, de cabida de veinticuatro áreas y dos centiáreas; linda Este, Oeste y Norte, Vicente Santa Cruz; Sur, jurisdicción de Corella; tasada en ciento cuarenta pesetas.

11. Otra ídem, número 62.—Heredad sita en el término del Somo, de cabida de veintiseis áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Este, camino de Coralla; Sur, Concepción López Montenegro; Oeste, Brazal, y Norte, Sebastián Octavio; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

12. Otra ídem, número 107.—Viña sita en el término de Tambarría, de cabida de noventa y tres áreas; linda Este, viuda de Valentín Moreno; Sur y Oeste, camino, Norte, Carlos Pasquier; tasada en trescientas pesetas.

Observaciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta y presentar la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que los expresados bienes carecen de títulos de propiedad y será de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y se previene que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación.

Dado en Alfaro á diez de Septiembre de mil novecientos tres.—Ramón Frías Salazar.—Por mandado de su señoría, Sebastián Comín.